

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 493.

CUERPO FACULTATIVO

DE

ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

Museo Arqueológico Provincial

DE

VALLADOLID

Memoria reglamentaria correspondiente al año de 1909.

Ilmo. Sr.: Mirado en conjunto el número de visitantes á este Museo durante el año próximo pasado, á que se refiere la presente Memoria, se ha mantenido en la misma proporcion que en el anterior de 1908, con una diferencia insignificante, pero no ha sucedido lo mismo respecto al de artistas que han ejecutado trabajos de copia y reproducción de obras, pues ha sido mayor aquel en el presente, y algunos de éstos en particular han permanecido bastante tiempo trabajando en objetos árabes, á pesar de su escasez en el Museo, cuya asiduidad se ha debido sin duda á las circunstancias por que ha atravesado nuestra patria, que han des-

pertado la atención sobre los países del otro lado del Estrecho.

Por el cuadro que acompaña á esta Memoria puede verse detalladamente el movimiento habido en los servicios público y oficial, así como los acrecentamientos, reducidos en el presente año á donativos ó depósitos por no disponer este Museo de material científico para compras, que tratándose de obras de arte son costosas. En los partes trimestrales se ha ido dando cuenta de los trabajos de ordenacion, catalogacion, confrontaciones y correcciones de papeletas, constituyéndose un total de novecientas setenta y siete de éstas, con los datos aportados nuevamente sobre procedencias remotas é indole de los objetos, cuyo estudio es muy prolijo.

Los donativos y depósitos tienen una gran importancia por su significación en la mayoría de los casos y merecen que digamos de ellos dos palabras, interesando á los amigos de nuestro arte y de nuestra historia para conseguir una disposicion eficaz, que favorezca la conservacion de los restos procedentes de las obras y reformas de edificios.

En efecto, descartados aquellos objetos de carácter arqueológico ó histórico, que pueden conservarse por las familias ó corporaciones, hay otros que por su naturaleza y tamaño ó peso, como son las piedras con labores, lápidas, escudos y otros fragmentos,

que si no se pueden guardar, se demuelen ó se consideran como materiales de construccion. Atento el que suscribe á la pérdida que con esto experimenta la cultura de un país, observa con cuidado los derribos para dar á los dueños facilidades de conservar estos objetos en el establecimiento oficial, pero siempre que no han podido ser comprados, se ha encontrado con obstáculos insuperables. Hay pues varios derechos concurrentes sobre los mencionados objetos, y siempre sale perdiendo el público estudio y la investigacion histórica.

Por fortuna no ha ocurrido así en el derribo verificado, á mediados de año, de la antigua Universidad de esta capital, cuyas condiciones han obligado á demolerla conservando lo mas típico de ella, su fachada principal, altamente interesante, que urgía librar de enemigos declarados del ornato y aún de la seguridad pública, como eran sus vetustos muros exteriores, los cuales constreñían la vida académica y la de la poblacion, en sitio céntrico, por su irregularidad, mal aspecto y peor estado.

Tanto el Sr. Rector como el Arquitecto se han desvelado en conservar todo aquello que en dicho edificio recordara algo de su historia, y aquellos objetos que por sus condiciones no podían ser colocados en la obra nueva, á una mocion de este Museo, han sido concedidos al mismo.

En este concepto han ingresado ya varios escudos de la época y circunstancias de su fundacion ó edificacion, una gárgola de las que formaban las canales del patio mas antiguo y lo que ha podido recogerse de un arco rebajado del siglo XVI, así como las puertas con escudos de la antigua cátedra de cánones, y habrán de ingresar en lo sucesivo algunos restos más por su importancia ó carácter.

Esto obliga al que tiene el honor de exponer á insistir una vez más en la conveniencia de ampliar el local de esta dependencia para darle entrada independiente y condiciones para conservar fragmentos arquitectónicos, cosa muy factible, según se ha indicado en Memorias anteriores.

Las tareas administrativas, las consultas del público y la correspondencia oficial, así como la limpieza general se han verificado y cumplido con la debida puntualidad, cuidando el portero de las salas de exposicion en las horas de servicio público.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. I. en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. Dios guarde á V. I. muchos años.

Valladolid diez de Febrero de mil novecientos diez.—El Jefe, Luis Perez Rubin.—Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes.—Es copia.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos de los meses de Febrero y Marzo de 1910.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos plazos vencen en los expresados meses.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radican las fincas	Plazos que vencen...	Vencimiento	IMPORTE DE LOS PLAZOS DE		TOTAL Ptas. Cts.
								20 por 10 de Propios	Del Estado	
Ayunt.º de Herrin	Herrin	Excepcion de venta	Propios	»	Her in	4.º	Anterior	738'80	»	738'80
D. Juan Negro	Villalar	Censo	Estado	»	Villalar	5.º	1.º Marzo 1910	»	350'40	350'40
» German Navares	Valladolid	Una casa	Id.	15297	Valladolid	5.º	1.º id. id.	»	540	540
» Ceferino Rodriguez	Torrecilla de la Abadesa	Lote de fincas rústicas	Id.	10788	Torrecilla de la Abadesa	4.º	20 id. id.	»	128	128
Totales...								738'80	1018'40	1757'20

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar a efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan a su vencimiento los plazos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 19 de Febrero de 1910.

El Interventor de Hacienda
Esteban B. Perez.

El Delegado de Hacienda,
A. Feito.

P. El Tenedor de Libros,
Manuel Jimenez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 596.

Encinas de Esgueva.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, consignadas en el presupuesto ordinario de este Municipio.

Los aspirantes á dicho cargo lo solicitarán en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Encinas de Esgueva á 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eugenio Molinos.

Núm. 593.

Tiedra.

Hallándose terminado el padrón de Células personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Tiedra á 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Anastasio Marban.

Igualmente y por el término de ocho días, se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Esguevillas

Núm. 592.

Uruña.

Comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Valentin Leal Tato, número 9 del sorteo, hijo

de Leocadio y Casimira, y Pedro Ruiz San José, número 8 del sorteo, hijo de Agapito y de Josefa, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, por si tuvieren alguna excepcion que alegar; apercibidos que de no comparecer se les declarará prófugos.

Uruña 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Regino Ortega.—El Secretario interino, Gerardo Martin.

Núm. 557.

Villacarralon.

Don Justo Rojo Franco, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con fecha veintidos de Enero último, ha acordado esta Corporacion municipal que se proceda á la enajenacion de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, la cual enajenacion ha de tener lugar en pública subasta que se celebrará el día ocho de Marzo próximo venidero, á las once horas, y en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 3 de Septiembre de 1907, habiendo de durar el acto hasta las doce horas del mismo día.

Los bienes objetos de la venta son los siguientes:

Una panera, sita en el casco de esta villa y calle de la Iglesia, sin número, con la cabida superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda por su

frente con la mencionada calle, y por la derecha, izquierda y espalda con casa de D. Francisco Rojo, cuyo inmueble se halla libre de toda carga y gravamen y se halla inscripto en el Registro de la propiedad del partido al fóllo ciento quince, libro diez y siete del tomo mil doscientos noventa y tres general, de este Ayuntamiento, finca número mil cuatrocientos veinticuatro, inscripcion primera.

El tipo que ha de servir para la subasta es el de doscientas cincuenta pesetas.

El título de propiedad de la finca anteriormente descripta, aparece unido al expediente de venta.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, siendo presentados en esta Casa Consistorial en el acto de aquella y debiendo cubrir las posturas el precio de la venta, que podrán mejorarse por pujas a la llana, una vez abierta la licitacion, hasta que llegue la hora de terminar la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, es preciso depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico, bien en resguardo, que acredite haber hecho el depósito en el Banco de España ó en una de sus Sucursales, siendo de tener en cuenta que no pueden ser licitadores, conforme á la regla 12 de la

citada circular de 25 de Febrero del año último, los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, los empleados de éste, ni los deudores del mismo que se encuentren en descubierto.

El precio del remate se ingresará en la Depositaria del Pósito en moneda legal y corriente, y al contado cuando no exceda de 250 pesetas; si excediera de dicha suma se satisfará del modo siguiente: de 251 á 500 pesetas en un año y dos plazos iguales y de 501 á 1,000 en dos años y tres plazos iguales.

El primer plazo se satisfará dentro de los diez días siguientes al ser notificada la adjudicacion definitiva, y los plazos siguientes al año de verificarse el primero y los sucesivos, entendiéndose que estos plazos constituyen un crédito á favor del Pósito, que podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio establecido á favor de la Hacienda.

Si el comprador anticipase el importe de uno ó más plazos se le hará una bonificacion del 4 por 100 al año. La panera objeto de esta venta quedará especialmente hipotecada en garantía del precio aplazado y del 4 por 100 de interés por cada uno de los plazos.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..... con fecha..... y de las condiciones que contiene para la enajenacion de la panera perteneciente al Pósito de dicha villa, se compromete á comprar dicha panera, con sujecion estricta á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados

antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra). También se expresará, en su caso, si se anticipan plazos.

Villacarralón a .. de... de 1910.
(Firma del proponente.)

Villacarralón a 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Justo Rojo

NUM. 595.

Villalba de la Loma.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Villalba de la Loma á 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Idefonso Lopez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1910.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Bocigas

Concejales.

- D. Jesús Daza Martín
» Emilio Escudero García
» Julian Gonzalez Vara
» Rufino Gomez Fraile
» Filadelfo Fraile Martín
» Cipriano Gomez Ramos

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Miranda Perez
» Ceferino Nieto Pinilla
» Mariano Sobrino Segovia
» Julian Escudero Rogero
» Eustaquio Gonzalez Vara
» Eugenio Vara Fraile
» Pedro Saiz Martín
» Hermógenes Gonzalez Vara
» Leandro Fraile García
» Leandro Gomez Gomez
» Buenaventura García Martín
» Salvador Gomez Ramos
» Vicente Perez Sanz
» Elías de Pedro Sanz
» Estandisla Gomez Ramos
» Florentino Perez García
» Eusebio Hidalgo Diego
» Crisanto Barrero Zaragoza
» Julian Fraile Ramos
» Victor Nieto Herrero
» Eulalio Vara Lopez
» Eladio García Crespo
» Ignacio Gomez Fraile
» Cándido García Heras

Cabezón.

Concejales.

- D. Miguel Revilla Gala
» David Cañas Arias
» Julio de la Red Gonzalez
» Mariano Bernal Blauco
» Felipe Alvaro Palenzuela
» Prudencio García San José
» Gerardo Monedero Monedero
» Julian Ortega Tejero
» Mariano García Mate

Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Revilla Esteban
» Benito Gonzalez Malfaz
» Basilio Gonzalez Lopez
» Ezequiel del Val Velasco
» Juan Escribano Lara
» Julian Nieto Estébanez
» Mateo Paramio García
» Victor Garrido Matallana
» Facundo Blanco Gonzalez
» Elviro Francés García
» Ventura Revilla Gala
» Paulino Escribano Martín
» Isidoro Nuñez Malfaz
» Roman Alonso Delgado
» Alejandro Sanz Revuelta
» Luis Pagola Malfaz
» Apolinar Velasco Velicia
» Julian Garrido García
» Santiago de la Red Gonzalez
» Victor Velasco Velicia
» Eustaquio Ortiz Perez
» Miguel Garrido Perez
» Ramon Garrido Perez
» Lorenzo Escribano Lora
» Benjamin Mata Placer
» Mariano Velasco Delgado
» Pedro Merino Gonzalez
» Eustaquio Alonso Revilla
» Honorio del Val García
» Maximino Benavides Meneses
» Gordiano de Ara de la Red
» Tomás de Ara Pagola
» Emilio Simon Lara
» Dionisio Coloma Bajon
» Mariano Santos Revilla
» Gregorio Martín Sanz

Cubillas de Santa Marta

Concejales.

- D. Francisco Fernandez Revilla
» Teodoro Tadeo Barrigon
» Aurelio Esteban Calvo
» Julian Revilla Fernandez
» Laureano Alonso Vela
» Juan Manuel Labrador
» Toribio Camazon Pescador

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Fernandez Barredo
» Anastasio Fernandez M.^a Rosales
» Leoncio Ortega Martín
» Modesto Revilla Leon
» Rufino Fernandez Barredo
» Eulogio Tadeo Torres
» Teodoro Esteban Diez
» Máximo Ortega Martín
» Santiago Freire Alvarez
» Francisco Llamas Valdeso
» Policarpo Blasco Gallegos
» Antonio Torres Escribano
» Basilio Torres Prieto
» Antolin Tadeo Torres
» Primitivo Revilla Trigueros
» Clemente Hernandez Blanco
» Martín Hernandez Diez
» Bonifacio Duque Castro
» Guillermo Ortega Duque
» Segundo Esteban Calvo
» Sergio Tadeo Villaverde
» Baldomero Herreros Castro
» Tomás Villa Coca
» Teodoro Revilla Trigueros
» Isabelino Blanco de la Torre
» Victoriano Alonso Linacero
» Ricardo Ariño Lopez
» Faustino Duque Castro

Fompedraza

Señores Concejales.

- D. Angel Benito de la Fuente
» Basilio Peña Calvo
» Idefonso de la Fuente Veganzones
» Julian Benito Benito
» Juan Arranz Benito
» Narciso Benito García

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco de la Fuente Arranz
» Juan Veganzones García

- D. Manuel Veganzones García
» Francisco Benito Sayalero
» Higinio Benito Veganzones
» Leoncio de la Fuente García
» Victor García Sanz
» Jorge Veganzones Lázaro
» Juan de San José
» Ambrosio Benito García
» Policarpo García Benito
» Santos Sanz de la Calle
» Lino Benito Sanz
» Mario Lázaro Sanz
» Raimundo García de la Fuente
» Tomás García Samaniego
» Dionisio Sanz Benito
» Serafin de la Fuente Veganzones
» Paulino García Benito
» José Benito de la Fuente
» Eladio García Arranz
» Cristino Veganzones Benito
» Martín García de la Fuente
» Gaspar Benito de la Fuente

Morales de Campos

Concejales.

- D. Jacobo García Delgado
» Juan Diaz Sanjurjo
» Eugenio Gonzalez Uruña
» Dacio Cabezado Cortina
» Dionisio Martín Perez
» Alejandro Serrano Sanjurjo

Mayores contribuyentes.

- D. Eulogio Alonso Cordero
» Santiago Alonso Cordero
» Crescencio Diez Pardo
» Eugenio Diez Sanjurjo
» Leonardo Delgado Sanjurjo
» Primo Antonio Diez Sanjurjo
» Vicente Espinel Maseda
» Gabriel García Ortega
» Isidoro Gonzalez Uruña
» Luis García Sanjurjo
» Isidoro Martín García
» Lucas Maseda Viñas
» Similiano Martín Rodríguez
» Benito Perez García
» Ramon Rodríguez Prieto
» José Serrano Sanjurjo
» Miguel Serrano García
» Mariano Olea Perez
» Andrés Delgado Sanjurjo
» Leandro Delgado Sanjurjo
» Fermin Giron Rodríguez
» Lorenzo Martín Sanjurjo
» Gregorio Rodríguez Lorenzo
» Regino del Ray Cazurro

Pozal de Gallinas.

Concejales.

- D. Victoriano García Hernandez
» Pedro Melgar Perdigon
» Serapio Zurdo Hernandez
» Gonzalo Alonso Bayon
» Urbano Bayon García
» José Moraleja Pinilla
» Benito Heras Lorenzo

Contribuyentes.

- D. Carmelo Perdigon Hernandez
» Aniceto Perez Cuesta
» José Alonso Lorenzo
» Tomás Domínguez Gonzalez
» Telesforo García Hernandez
» Alejandro Alonso Lorenzo
» Guillermo Bayon Palacios
» Antonio Bayon Lorenzo
» Castor Rodríguez Manteca
» Victor Alba del Río
» Pedro Alonso Basurto
» Policarpo Aranda Palacios
» Emilio Melgar Cuesta
» Casimiro García Hernandez
» Leonardo Alonso Martín
» Basilio Blanco Rodríguez
» Felipe Alonso Bayon
» Pedro Celestino Alonso Bayon
» Basilio Rodríguez Alonso
» Eusebio Melgar Perdigon
» Mariano Gutierrez Vela
» Braulio Hernandez Tobar

- D. Mariano Ruiz Melgar
» Emeterio Martín Hernandez
» Juan Perea Prieto
» Senen Portillo Maestro
» Vicente Lorenzo Hernandez
» Melchor Hernandez Lopez

Renedo de Esgueva.

Concejales.

- D. Lorenzo Sinova
» Valentin de la Riva
» Aurelio Merino
» Cipriano García
» Julian Martínez
» Ricardo Reinoso
» Angel Gomez
» Daniel Calderon

Contribuyentes.

- D. Saturnino de Coca
» Wilibaldo García
» Lucio Llorente
» Fidel Llorente
» Claudio Zamora
» Manuel Calvo
» Francisco Cisneros
» Nicomedes Llorente
» Victor Rubio
» Manuel Velasco
» Mariano Velasco
» Saturio Merino
» Modesto Ortega
» Filapiano Rueda
» Anastasio Rueda
» Gregorio Maestro
» Primitivo Maestro
» Francisco Perez
» Luciano Gil
» Cecilio Merino
» Máximo Coca
» Cesidio Martínez
» Juan Almeida
» Angel Calvo
» Tomás Cañas
» Apolinar Merchan
» Bonifacio Villarrubia
» Juan Cañas
» Vicente Maestro
» Mariano Llorente
» Enrique Calvo
» Francisco Gonzalez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 609.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Guaberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día treinta de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su avalúo, de las fincas siguientes, embargadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Lopez García, en nombre y representación de D. Norberto Adulce Linares, como cesionario de un crédito hipotecario que contra don Eadio Chacel Mingueta tenían las Religiosas Profesas en el Convento de Santa Brígida de esta Ciudad, Sor Maria Nieves Vazquez Solache, Sor Brígida de Uriarte y Olave, Sor Juliana Sancho Millán y Sor Eloisa Deza

Castaños, contra las personas que se crean con derecho á la herencia del finado dicho D. Eladio Chacel Minguela, sobre pago de cantidad.

1.^a Una tierra que antes fué majuelo, de tercera, en término de Simancas, al pago titulado el Gramoso y Perales, su cabida veinte aranzadas, ó diez y nueve obradas y doscientos noventa estadales, equivalentes á nueve hectáreas, quince áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda por el Naciente y Mediodía con tierra antes majuelo de D. Eladio Chacel, hoy sus herederos, por Norte y Poniente con majuelo de don Leon Cano Latur, del propio don Eladio, y con la cañada que conduce del camino de Puente Duero al de Simancas, cuya finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por que sale á subasta.

2.^a Otra tierra que también fué majuelo, en término de esta Ciudad, al pago de Perales, que linda por el Norte y Oriente con otra de D. Eladio Chacel, Mediodía con otra de herederos de don León Cano y Poniente camino alto de Simancas, ó cañada, su cabida es de siete aranzadas y trescientas once cepas vivas, ú ocho obradas y trescientos estadales, equivalentes á tres hectáreas, noventa y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, la cual ha sido tasada en mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por que sale á subasta.

Previsiones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento afectivo del valor de la finca ó fincas que traten de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda este edicto, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid á veintitres de Febrero de mil novecientos diez.—Gualberto Ulloa—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

32

Núm. 548.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto López Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador don Indalecio Villamar Blanco, en

nombre y con poder de la Sociedad «La Unión Resinera Española» un escrito promoviendo expediente para ahereditar el dominio en que dicha Sociedad se halla de la finca cuya descripción es como sigue:

1.^a Pinar titulado de San Pablo, situada en términos de Padilla y Peñafiel, siendo la siguiente la parte de finca situada en el término de esta villa. Un trozo de terreno situado en la margen izquierda del río Duero, lindante por Norte con expresado río, por Sur con majuelo de Anselmo Sánchez y Manuel Zamora y por Este y Oeste con cañada que circunda la finca y termina en el expresado río, formando ángulo agudo por la parte del Este y tiene una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas; dentro de dicho terreno, exista la casa viñedo y huerta cuya descripción es la siguiente: Una casa con corral y cuadras, que ocupa una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados distribuidos en la forma siguiente: ciento treinta metros que ocupa el cuerpo principal de la casa, con planta natural, principal, segundo y desvan, hallándose la planta baja destinada á habitaciones para dos guardas, y el principal y el segundo para habitaciones de los dueños; otros noventa y cinco metros cuadrados solo de planta baja que ocupan las cuadras y otras dependencias de casa de campo y los cuatrocientos sesenta metros restantes los ocupa el corral. Un viñedo poblado con cinco mil cepas y dos mil postizos en terreno de primera y segunda calidad y una huerta al Norte de la casa y entre ella el río y el viñedo poblado con ochenta árboles conteniendo aguas manantiales recogidas en un depósito.

2.^a Parte de finca situada en Padilla de Duero, pinar al Oeste de la parte de finca que radica en Peñafiel á doscientos cincuenta metros de la misma, linda por el Norte con el río Duero, Este el término de Peñafiel, Sur dicho término y el de Padilla en una longitud de tres mil setecientos metros poco más ó menos, deslindado por grandes mojones de tierra que separan las tierras en cultivo de los vecinos de Padilla hasta llegar á la Cañada de Porrás, que por el Oeste circunda la finca hasta llegar al río Duero y siendo mil ochenta metros poco más ó menos los que por término medio tiene de latitud el primero resulta una extensión aproximada de cuatrocientas hectáreas; se halla poblado de pinos negrales con algunos albares y varios trozos de encina y roble muy frondosos, calculándose que cada hectárea contiene quinientos pinos.

Dicha finca corresponde á repetida Sociedad «La Unión Resinera Española» por aportación que hizo á la misma D. Nicolás Rodríguez Martín, de cuarenta y

tres años de edad, comerciante y vecino de Olmedo, en esta provincia, según escritura otorgada con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuatro, ante el Notario del mismo Don José D. Pinies y Cambay y en virtud de la cual se hallan inscritas á favor de expresada Sociedad tres cuartas partes de citada finca, habiéndose denegado la inscripción de la cuarta parte restante por resultar inscrita á favor de D. Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris.

En virtud de dicho escrito he acordado de conformidad con lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que se personen, si lo estiman conveniente, en el término de ciento ochenta días á contar desde el catorce de Diciembre próximo pasado.

Y con el fin de que la solicitud deducida pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción se anuncia por segunda vez por medio del presente expedido en Peñafiel á siete de Febrero de mil novecientos diez.—J. Alberto López Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

31

Juzgados municipales.

Núm. 529.

VILLALBARBA.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel; las solicitudes en este Juzgado durante los quince días de su inserción en el «Boletín oficial».

Villalbarba 17 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Cecilio Hernandez.—P. S. M., Juan Manuel Gomez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 537.

Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, (Barcelona).

CONVOCATORIA.

La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar, (Barcelona), hace público que el curso de gallinocultura é industrias anexas correspondiente al presente año, comenzará el día primero del próximo mes de Abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo. A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del señor Ingeniero Director de la Granja Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avi-

cultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes los interesados pueden dirigirse al señor Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, (Barcelona).

Arenys de Mar, 31 de Enero de 1910.—El Director, Salvador Castelló.

Núm. 579.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Angel Vazquez Hernandez, de Corcos, una escopeta de un cañon, recogida el 3 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Tomás Hinojal, de Tordesillas, una escopeta de dos cañones, recogida el 24 de Octubre de 1909, sistema Central, nacionalidad española.

Francisco Rodriguez, de Torecilla, una escopeta de un cañon, recogida el 17 de Enero de 1910, sistema Remington, nacionalidad española.

Gabriel Matovella, de Villagarcía, una escopeta de un cañon, recogida el 28 de Diciembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Fernando Alonso, de Villagarcía, una escopeta de un cañon, recogida el 30 de Diciembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Lino Lopez, de Villerías, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Enero de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Ciriaco Valin de (Palencia), una escopeta de dos cañones, recogida el 9 de Enero de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Juan Perea Prieto, de Pozal de Gallinas, una escopeta de un cañon, recogida el 22 de Enero de 1909, sistema Remington, nacionalidad española.

Marcial Sanz Herrero, de Moraleja de las Panaderas, una escopeta de un cañon, recogida el 26 de Enero de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Demetrio Trapero, de Cogeces de Iscar, una escopeta de un cañon, recogida el 14 de Diciembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Valladolid 22 de Febrero de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

Imprenta del Hospicio provincial.